



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 02 de Noviembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2022 11:00:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001590-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud del magistrado Jaime Marín Llico, juez supernumerario del Primer Juzgado Mixto de San Miguel en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, remitida a las 17:00 horas con 15 minutos del día 01 de noviembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- A través de la solicitud del visto, el magistrado Jaime Marín Llico, solicita se le conceda permiso por motivos de salud, por los días 01 al 03 de noviembre del presente año, por motivo a que ha sido ingresado en la madrugada del 01 de noviembre del año en curso, a la Clínica del Pacífico de la ciudad de Chiclayo, debido a fuertes dolores abdominales, para lo cual adjunta el Descanso Médico emitido por el médico cirujano Elber Alayo Hernández, así como la receta y documento interno de salida de internamiento de la Clínica antes mencionada.

SEGUNDA.- El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N°018-2004-CE-PJ, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso"*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravedad, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERA.- En este contexto, si bien la solicitud ha sido remitida por el referido magistrado, a las 17:00 horas con 17 minutos del 01 de noviembre del presente año; no obstante, mediante dicha solicitud el magistrado manifiesta que ha sido ingresado desde la madrugada del referido día, a la Clínica del Pacífico de la ciudad de Chiclayo, debido a fuertes dolores abdominales, razón por la cual el médico cirujano Elber Alayo Hernández, le ha prescrito descanso por 03 días, a partir del 01 al 03 de noviembre de 2022, según consta del Descanso Médico que adjunta, así como de la receta y documento interno de salida de internamiento de la Clínica antes mencionada; de allí, que se deduce que el magistrado el 01 de noviembre ya no habría atendido su despacho, por haberse encontrado delicado de salud; siendo así, corresponde en vía de regularización concederle licencia con goce de haber por los días mencionados.

CUARTA.- Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; en tal sentido, corresponde encargar en vía de regularización, el despacho del Primer Juzgado Mixto de San Miguel en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, desde el 01 al 03 de noviembre del presente año, a otro (a) magistrado (a) de la misma especialidad y competencia, a efectos de que el servicio de administración de justicia no se vea afectado por ningún motivo.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCÉDASE en vía de regularización, licencia con goce de haber por enfermedad, al señor magistrado **Jaime Marín Llico**, juez supernumerario del Primer Juzgado Mixto de San Miguel en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, por 03 días: desde el **01 al 03 de noviembre de 2022**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo.- ENCARGAR en vía de regularización, el despacho del Primer Juzgado Mixto de San Miguel en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, por los días de la licencia del mencionado magistrado, a la jueza supernumeraria **Cynthia Celeste Gálvez Marín**, del Juzgado Mixto de San Pablo en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a la magistrada encargada que de manera efectiva se haga a cargo del juzgado mencionado, lo cual incluye la firma del despacho diario y su participación de todos los actos procesales y audiencias.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

